

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

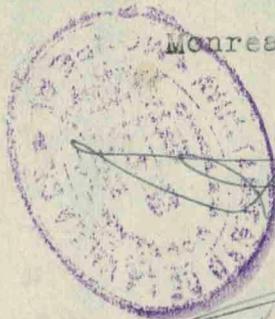
HACE SABER: Que de las cinco de la tarde en adelante del día de hoy se procederá al reparto del aceite del mes de Enero. previa recepción de las antiguas colecciones de cupones.

El pago del racionamiento será al contado, ya que su pago se exige igualmente por los Almacenistas a éste Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento

Monreal 1 de Febrero de 1.949

EL ALCALDE.



*[Handwritten signature in blue ink]*

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que se ha recibido un aviso de la Fábrica de Harinas de ésta localidad, por el que se interesa hacer pública la necesidad de retirar los cupos de harina que pueda haber pendientes ya que en otro caso se ocasionarían perjuicios a los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento .

Monreal 21 de Marzo de 1.949

EL ALCALDE.



*[Handwritten signature]*

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: que a partir de las cinco de la tarde en adelante del día de hoy se procederá al reparto del racionamiento correspondiente al mes de Febrero.

Este racionamiento se repartirá previo corte de cupones de las nuevas cartillas de racionamiento que se recogerán.

Para retirar el racionamiento se hace preciso el abono de su importe al contado, ya que así se exige por el Gremio de Almacenistas sin cuyo requisito se ocasionan transtornos é inconvenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 3 de Marzo de 1.949

EL ALCALDE.



*Alejandro Cortés*

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER : Que habiéndose notado deficiencia en el abastecimiento de agua, cuya causa sin duda obedece a la falta de lluvia, y con el fin de regular el servicio y de asegurar el abastecimiento, se hace precisa la restricción que a partir de ésta fecha se inicia en la siguiente forma:

1º/ El servicio de agua será solamente durante el día ó sea desde las ocho de la mañana hasta las Diez de la noche.

2º/ El servicio del Lavadero, solamente los lunes, martes y miércoles.

Se recuerda la prohibición de cometer abusos con el agua en los domicilios particulares, y el debido acondicionamiento de los grifos que se hallen averiados etc etc; debiendo advertir que las faltas que se observen han de ser rigurosamente sancionadas.

*y me se publica a ser un reconocimiento General*  
Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 23 de febrero de 1.949

EL ALCALDE.



*[Handwritten signature]*

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO Y JUNTA DE AGUAS DE  
LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que con ~~ésta~~ fecha 21 de los corrientes  
se han adoptado acuerdos por la Junta de Aguas, entre los que  
se hace referencia al aumento de tarifas para el Servicio a  
partir de 1º de Enero del próximo año de 1.950.

Este aumento en vista del elevado costo de la vida y para  
poner a tono con los gastos del servicio, se acuerda elevarlo  
al cien por cien, ya que las circunstancias así lo aconsejan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 22 de Diciembre de 1.949

EL ALCALDE PRESIDENTE.



*Leandro Ruiz*

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que están a disposición de los agricultores, los certificados que acreditan haberse provisto de las autorizaciones de trilla y partes diarios que se han entregado en la Alcaldía durante éste periodo.

Los citados certificados, deberán recogerse durante el día de mañana 18 de los corrientes, de 12 a dos por la mañana, en cuyo acto se hará efectivo el importe de las autorizaciones y certificación que asciende a seis pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal 17 de Agosto de 1.949

EL ALCALDE.



*Alfonso de Sola*

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que encontrándose pendiente de adjudicación mediante subasta el lote de Quiñones que fueron de Don Serafín Salinas y que actualmente lleva Don Raimundo Turrillas, se ha señalado el domingo día 27 de los corrientes a las doce horas para la subasta que al efecto se celebrará, bajo el tipo de 50 pesetas, y en las mismas condiciones aprobadas para los demás comunes.

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal 24 de Noviembre de 1.949

EL ALCALDE



*Raimundo Turrillas*

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: que a partir de ésta fecha, todos los productores, de trigo, cebada, Centeno, Avena, Maiz, Judías, Lentejas, Patatas, y remolacha azucarera, vienen obligados a formular su correspondiente declaración, en el Ayuntamiento, en los impresos que al efecto se han remitido por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes; siendo los datos que en tales declaraciones se han de hacer constar, los siguientes:

- 1º Hectáreas dedicadas al cultivo de éstos productos.
- 2º Producción que se calcula y
- 3º Causas que motivan las alteraciones en más ó en menos de la producción calculada, siendo un servicio que se ha de mantener vigente durante el periodo de seis meses, a partir del mes de Abril próximo pasado.

Después que los productores hagan su declaración, se les abrirá por la Alcaldía una ficha individual; y en la misma ha de constar las alteraciones en más ó en menos de la cosecha calculada, con las circunstancias que las motivan.

Al declarar cada producto, se tiene que manifestar la extensión superficial de cada finca y el término donde radica.

Es pues un servicio importantísimo; y aun cuando se hace independiente de la declaración que los agricultores tienen que presentar ante las Hermandades Sindicales, se advierte tengan sumo cuidado en aportar los mismos datos de extensión y producción en ambas declaraciones; pues aunque sean confeccionadas con independencia, tengan presente que la finalidad es única; y que la Declaración C-1 que han de formular ante la Hermandad Sindical, tienen que deducirla de la que se haga en el Ayuntamiento, debiendo por tanto hacer primeramente la que se refiere a éste servicio.

Todas éstas declaraciones deben estar terminadas para el día CINCO de Junio próximo.-advirtiéndole que los que no lo hagan, quedan incurso en responsabilidad y sanciones graves.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 31 de Mayo de 1.949  
EL ALCALDE

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por causa del estiaje notado en el servicio del agua destinado al abastecimiento de la población, se hace preciso tomar algunas medidas preventivas y urgentes; y a tal efecto se dispone:

PRIMERO: Que todos los vecinos tengan sumo cuidado de no abusar del agua, limitándose el uso a las necesidades más imprescindibles; manteniendo en buen estado los grifos y evitando los descuidos de dejarlos libremente abiertos.

SEGUNDO: Queda terminantemente prohibido el uso de mangas de riego con destino a éstos u otros fines similares, para los que pudiera disponerse del agua destinada al abastecimiento de la población. Y

TERCERO: A cuantos infrinjan las disposiciones de éste Bando, se les aplicarán las sanciones que se hallan previstas ó que se acuerden por la Junta de Aguas, si el grado de malicia requiere el establecimiento de otras de mayor cuantía. Próximamente se hará una inspección a domicilio, advirtiendo, que todos los casos de infracción que se observen, bien por abandono ó abuso en el uso del agua etc, han ser sancionados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 20 de Abril de 1.949

EL ALCALDE PRESIDENTE.



*Alfonso Buit*

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

H A C E S A B E R :

Que por la Dirección General de Timbre y Monopolios, se comunica a ésta Alcaldía hallarse vacante la Agencia de Gasolina número 1.888 de ésta localidad, la que corresponde proveerse de acuerdo con la Ley de 22 de Julio de 1.939 y Decreto de 17 de Mayo de 1.940, en virtud de lo cual se determina, que el 75 por ciento de las vacantes de Agencias de aparatos Surtidores de Gasolina existentes en 18 de Julio de 1.936 y las producidas con posterioridad a esa fecha, si no se han otorgado de modo expreso en propiedad, se adjudicarán a los excombatientes que no pertenezcan al Cuerpo de Caballeros Rutilados, por orden de méritos, y a los que sufrieron prisión ó persecución durante el dominio rojo.

Existen además otras vacantes de éstas Agencias, en ésta Provincia de Navarra; las cuales aparecerán oportunamente relacionadas en el Boletín Oficial del Estado.

Cuanto se crea con derecho a alguna de las plazas anunciadas, pueden solicitarla previa petición del impreso oficial que le será facilitado gratuitamente por el Patronato establecido en la Dirección General de Timbre y Monopolios. Calle Barquillo número 5. Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 7 de Mayo de 1.949

EL ALCALDE.



*Andrés Briz*

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

H A C E S A B E R:

Que por el Ayuntamiento de ésta Villa y a la vista de los abusos que se vienen cometiendo en el sacrificio de carne en domicilios particulares, destinándola a la venta directa a otros vecinos, con lo que se ocasiona perjuicios económicos para el arriendo de la carnicería a la vez que se infringen las disposiciones vigentes en la materia, se ha tomado el acuerdo de hacer público, lo siguiente:

PRIMERO : Advertir que la carne es un artículo intervenido por el Servicio de Carnes Cueros y Derivados.

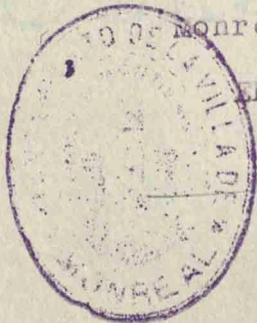
SEGUNDO: Que la venta de carne solamente se halla autorizada para los que reúnan las condiciones legales actualmente establecidas, siendo clandestina, toda venta particular que infrinja la Ley ó las Ordenanzas Municipales.. Y

TERCERO: Que por éste Ayuntamiento se aplicarán las sanciones de tipo económico que incumben a sus atribuciones, sin perjuicio de la responsabilidad y sanciones de tipo penal que pueden exigirse por otros Organismos competentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 7 de Mayo de 1.949

EL ALCALDE.



*Andrés Ruiz*

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por la Junta de Aguas de ésta Villa en sesión del día de ayer, se acordó regular el servicio de agua a domicilio por días alternos.

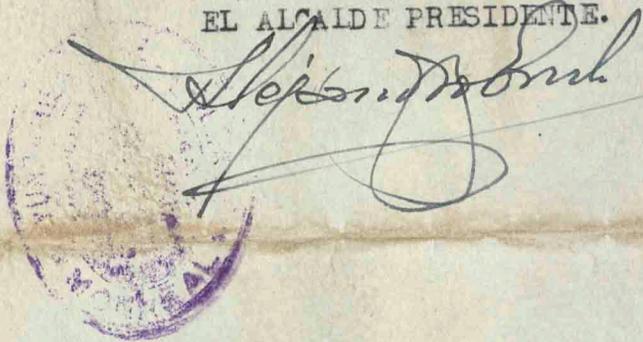
A tal efecto, mañana lunes, no habrá servicio, hasta el martes, siguiendo así el orden alternativo correspondiente.

En el caso de poder suministrar más días, se avisará oportunamente.

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal 6 de Agosto de 1.949

EL ALCALDE PRESIDENTE.

A handwritten signature in blue ink, which appears to be "Alejo González", is written over a purple circular official stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL  
HACE SABER:

Que velando por la sanidad y con el fin de atender lo mejor posible a las necesidades de abastecimiento de los ganados, ésta Alcaldía dispone lo siguiente:

PRIMERO: Queda terminantemente prohibido el bañarse en el río, y pescar, toda vez que ésto constituye un peligro para el ganado y aun para las personas, desde el momento en que el agua sufre alteración y se contamina cada vez más a medida que se cometan éstos abusos.

SEGUNDO: Igualmente se prohíbe lavarse ó bañarse en el abrevadero ó abrevaderos existentes en la localidad.

Se advierte que sobre ésto se ejercerá una extremada vigilancia por parte de la Alcaldía, interesando igualmente del celo de los vecinos, secundarán ésta labor, denunciando cuantos casos infrinjan las presentes disposiciones, que serán sancionados con todo rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento

Monreal 5 de Agosto de 1.949

EL ALCALDE.



*Alfonso Sanjaume*

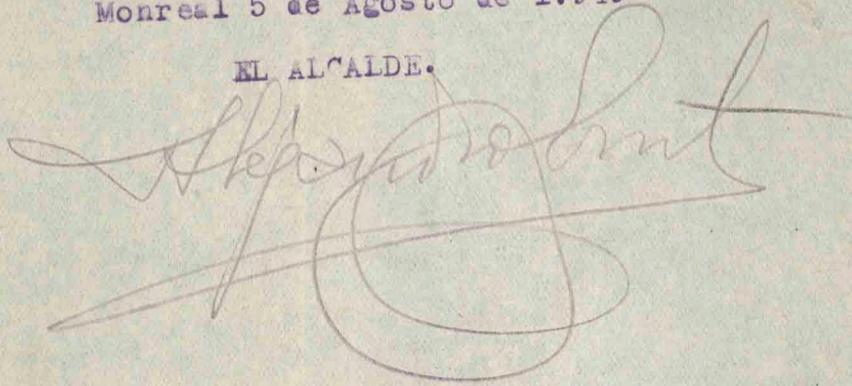
EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que durante el día de hoy se procederá al reparto del racionamiento del mes de Julio, en las tiendas de la localidad, previa presentación de las cartillas de racionamiento para efectuar el ~~canje~~ canje por las nuevas cartillas a las que se cortarán los cupones correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento .

Monreal 5 de Agosto de 1.949

EL ALCALDE.



22  
25  
110  
440  
62

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que durante los días 26, 27 y 28 del actual mes, todos los desabastecidos de pan que resulten para la campaña actual que comenzará el día 1º de Agosto próximo, deberán comparecer en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de formalizar los Censos de Panaderías.

Ninguna persona que figure en hoja de productor, ó que sin figurar lo sea, ó perciba trigo como de renta para su cupo familiar, podrá ser inscrita en el Censo de desabastecidos.

Todas aquellas personas que reuniendo la condición antedicha sin embargo ocultando la verdad, fuesen inscritas en el censo de desabastecidos, llegado el caso de comprobar su condición de productor ó de rentista ó igualador, tengan ó no hoja de declaración, en el momento de comprobarse tal condición, serán dados de BAJA BAJA en el Censo y al mismo tiempo se les impondrá por la Autoridad Gubernativa una multa proporcional al grado de malicia, aparte de reintegrar toda la harina que corresponda al suministro que hayan recibido por el concepto de desabastecido.

Todas las personas, que pertenezcan a grupos ó Economatos de donde reciben racionamientos especiales, no obstante lo cual vienen suministrándose de pan en ésta localidad, también deben acudir a la Secretaría para formar las listas especiales de ésta clase.-A éstos grupos corresponden, la Guardia Civil y el Cuerpo del Magisterio; así como los obreros ó productores de Harinas.

Si transcurridos los tres días que se mencionan, faltaren todavía personas desabastecidas que hacer su presentación, tengan en cuenta que no han de ser inscritas, hasta el mes siguiente, perdiendo por tanto el racionamiento de pan de un mes, si la causa fuese la falta de presentación.

personarse en Secretaría, deben traer las Cartillas de racionamiento y Tarjetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Monreal 25 de Julio de 1.949

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL  
HACE SABER: Que durante los días que faltan para terminar el actual mes de Julio y de 12 a dos por las mañanas, todos los ganaderos de las clases, lanar, cabrío, de cerda y vacuno, vienen obligados a comparecer en la Secretaría del Ayuntamiento para hacer las declaraciones para el nuevo Censo Ganadero ordenado confeccionar por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes; en el que también deben figurar las declaraciones de lana de la actual campaña y anterior que tuvieran en existencias.

Sin hacer éstas declaraciones, no pueden los ganaderos vender la lana ni circular con su ganado para el que necesitan conducir que solo podrá extenderse si el ganado se halla inscrito en el Censo.

También dentro de éste plazo señalado para la confección del nuevo Censo, se tiene <sup>que</sup> hacer la declaración de superficie sembrada de patata, en los formularios remitidos por la Comisaría de Recursos, a los efectos de reserva de consumo y siembra, como la que haya de entregarse en concepto de venta.

Se advierte que ambas declaraciones, tanto las de ganado como las de superficie sembrada de patata, son obligatorias, considerándose clandestina toda tenencia de cuantos no hagan la declaración.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 26 de Julio de 1.949

EL ALCALDE.



*José María*

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: que por la Junta rectora de la Hermandad, y a la vista del cupo forzoso asignado a éste Municipio, se halla practicando las diligencias preliminares para efectuar el reparto individual.

De éstas primeras diligencias, se deduce la falta de veracidad en las declaraciones por parte de los agricultores; y por tal motivo, se ha acordado:

PRIMERO: Requerir a todos los agricultores, para que mañana día nueve de los corrientes de diez a doce por la mañana, acudan todos a presencia de la Junta para declarar exactamente las robadas de trigo que tiene cada uno

SEGUNDO: En el caso de que la Junta no estime procedente la declaración que se preste por cualesquiera de los productores, se seguirán los trámites de investigación, y según sea el resultado, comprobando falsedad, se le aplicará la superficie que resulte de la investigación y además se recargará el cupo forzoso individual.

TERCERO: Se insiste nuevamente en que todos los agricultores comparezcan ante la Junta para manifestar la verdad; y que en caso contrario sepan los interesados que incurrirán en sanciones graves.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 8 de Agosto de 1.949.



*Lejón de Oro*

GUARRO

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL

HACE SABER: Que nuevamente se reunirá la Junta Rectora de la Hermandad, mañana día DIEZ de los corrientes, de 12 a una por la mañana para terminar las declaraciones de los agricultores que no han acudido hoy ante la Junta, para reificar sus declaraciones.

Se hace presente, que tós aquellos agricultores que no acudan ante la Junta, serán detenidamente examinados cuantos antecedentes obran con arreglo al catastro y comprobación sobre el terreno de las fincas, para dedeicir en consecuencia la realidad de la extensión superficial sembrada de trigo, aparte de recargar su cupo, por la falta de aportación de datos ante la Junta; sin que se admitan ulteriores reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal 9 de Agosto de 1.949

EL ALCALDE.



*Alejandro Burch*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: : Que se ha recibido un Oficio del Sr. Jefe de Almacén del Servicio Nacional del Trigo, por el que se interesa poner en conocimiento de los agricultores que tengan pendiente de formalizar contratos ó recibos de entrega de trigo ó otros productos al servicio, deben formalizar con dicho Sr. Jefe de Almacén, los recibos de entrega que obren en su poder, lo que pueden hacer, bien en el Almacén de ésta localidad en los días que corresponde despachar, ó bien los Sábados, en las Oficinas de la Jefatura Provincial (García Jiménez 59- 1º).

Se advierte que éste servicio, y caso de no legalizar ésta circunstancia se originaría perjuicios a los agricultores..

---

También se hace saber, que durante el día de hoy se repartirá en las tiendas de la localidad, el racionamiento correspondiente al actual mes de Abril, para lo que se deben presentar las cartillas de racionamiento a los efectos del corte de cupones.

Se recuerda la necesidad de hacer efectivo el importe del racionamiento en el momento mismo de retirar los artículos objeto de reparto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 27 de Abril de 1.949

EL ALCALDE

*[Handwritten signature]*

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por Orden de la Dirección General de Agricultura de 21 de Junio de 1.948 que regula las nuevas plantaciones de viñedo, dispone que las Jefaturas Agronómicas confeccionarán una estadística detallada de las viñas plantadas sin autorización desde el año de 1.932 hasta el presente.

En consecuencia se concede el plazo de un mes a los agricultores para que legalicen su situación, debiendo rellenar los impresos que se les facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tengan presente que pasado el día 28 del actual mes queda ya caducado el plazo de un mes que se concede.

Los agricultores que tengan viñas en las condiciones que se indican, pueden recoger los impresos, necesitando uno por cada viña.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El 20 de Febrero de 1.949

EL ALCALDE.



*Alfonso Borrero*

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que habiéndose recibido órdenes apremiantes de la Comisaría de Recursos, para la remisión de datos de la cosecha obtenida de patatas en la campaña actual, por el presente se advierte a todos los productores de patatas, que deben comparecer ante el Ayuntamiento, mañana día VEINTI DOS de los corrientes, para hacer dicha declaración.

Los agricultores que no acudan, serán relacionados y remitidos sus nombres a la Comisaría de Abastecimientos, a los efectos prevenidos en la Circular ~~en~~ referent~~es~~ a declaraciones.

Deberán acudir de 11 a dos por la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 21 de Enero de 1.949

EL ALCALDE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Alejandro A. Borch', is written over a faint, circular official stamp. The stamp contains illegible text and a central emblem.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por la Junta Sindical Agro-pecuaria se ha hecho la distribución individual del cupo forzoso de patatas para la campaña actual; de acuerdo con las órdenes previamente recibidas

La relación de cupos forzosos se halla expuesta en el tablón de anuncios de la Sala Consistorial.

La entrega de patata deberá hacerse en el plazo más breve posible y para el transporte se hace necesario el amparo de conductes que se expedirán en éste Ayuntamiento.

Tambien se hace saber: Que faltan algunos productores, de hacer la declaración de cosecha obtenida de patatas; y que si en un plazo de 24 horas no acuden a facilitar los datos se mandarán relacionados.- Tengan presente que la declaración es obligatoria, y la falta de declaración se ha de sancionar por la Fiscalía de Tasas.

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal 12 de Febrero de 1.949

EL ALCALDE.



*[Handwritten signature]*

# B A N D O

(Formación de alistamiento)

Don *Alejandro Ercito Larrañaga*, Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de esta *Villa*

HAGO SABER a todos los habitantes de este término municipal que va a procederse a la formación del alistamiento del reemplazo de 1947 para el servicio militar, habiendo de ser incluidos en él: 1.º Todos los mozos que, sin llegar a 45 años, hayan cumplido o cumplan 21 desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre del año 1947. 2.º Los que, excediendo de la edad indicada sin haber cumplido la de 45 años en el referido día 31 de Diciembre, no fueron comprendidos por cualquier motivo en ningún alistamiento ni sorteo de los años anteriores, de los cuales, los que debiendo haber sido incluidos en el alistamiento anterior no se presenten ahora para hacerse inscribir en el inmediato, ni justifiquen la omisión, serán incluidos en el primero que se verifique después de descubierta, quedarán privados del derecho de solicitar prórrogas de incorporación a filas, de las demás ventajas concedidas a los aspirantes a Oficial o clases de complemento, además de las penas en que puedan incurrir si hubieren procurado su omisión con fraude o engaño.

En *Monreal*  
a primero de Enero de mil novecientos *cuarenta y siete*

El Alcalde,

*Alejandro Ercito Larrañaga*



D. S. O.

El Secretario,

*Manuel Prieto*

## ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE 6 DE ABRIL DE 1943

«Art. 48. Todos los españoles, o naturalizados en España, cualesquiera que sea su estado o condición, al cumplir la edad de veinte años estarán obligados a pedir por sí, o delegadamente, su inscripción en las listas del Municipio de cuya jurisdicción sean vecinos, o en aquellas en que tengan su residencia accidental, quedando exentos de esta obligación sólo los que con anterioridad estén inscritos en las listas de la Armada.

Los naturalizados en España, que no hubieren prestado el servicio militar en el país de procedencia y se les concediere la nacionalidad antes de haber cumplido cuarenta y cinco años tendrán obligación de inscribirse en el primer alistamiento y pasarán a formar parte del reemplazo y situación correspondiente a los alistados en el año en que cumplieron veintiún años de edad.

El español o naturalizado en España que adquiriese otra nacionalidad, si quisiera volver a recobrar la española después de cumplir los veintiún años de edad, serán incluidos en el primer alistamiento que se efectúe después de concedérsela, siendo para todos los efectos considerado como perteneciendo a éste, pero obteniendo su licencia absoluta a los cuarenta y cinco años.

Los que omitan el cumplimiento de esta obligación serán castigados con la multa de 200 a 500 pesetas si los mozos fueren habidos, y con la de 500 a 1.000 en caso contrario, correspondiendo su imposición a la Junta de Clasificación y Revisión correspondiente, abonándola los padres o tutores.

Los que, habiendo dejado de ser comprendidos en el alistamiento del año que les correspondía, no se presenten para hacerse inscribir en el inmediato, ni justifiquen la omisión, serán incluidos en el primero que se verifique después de descubierta, y quedarán privados del derecho de solicitar prórrogas de incorporación a filas y de las ventajas concedidas a los aspirantes a oficial o clase de complemento.

Los que con fraude o engaño procurasen su omisión en el alistamiento, caso de resultar inútiles para el servicio cuando sean alistados, sufrirán arresto de un mes y un día a tres meses, y la multa de 50 a 200 pesetas, que impondrá el Tribunal correspondiente. Caso de insolvencia sufrirá la prisión subsidiaria que proceda.»

EL ALCALDE PRÉSIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que cumpliendo acuerdo de la M.I. Junta de Mentina de ésta Villa de fecha 5 de los corrientes, que regula el régimen en el aprovechamiento de hierbas comunales de éste término Municipal, se hace público el procedimiento a seguir por todos los vecinos y ganaderos; los cuales deberán cumplir los siguientes trámites:

PRIMERO : Todo vecino a quien interese hacer uso de las hierbas del común, deberá solicitarlas del Ayuntamiento, para el día 15 del presente mes.-

Las hierbas que no hayan sido solicitadas para el día 15 quedarán a disposición del Ayuntamiento para concederlas a los vecinos ó ganaderos, en concepto de excedentes.

SEGUNDO: Queda terminantemente prohibido el transmitir el derecho de vecindad a vecinos foranos; pues solamente se admite la transferencia entre vecinos del pueblo; pero con la obligación de hacer constar al Ayuntamiento ésta transmisión, por los ganaderos que adquieren éste derecho de vecindad de otros vecinos y conformidad de los que cedan sus derechos.

TERCERO: Durante todo el año, no puede variar el estado del aprovechamiento; es decir que el establecimiento que se adopte durante el presente mes, es el que hay que mantenerlo hasta fines del presente año, en que se harán las variaciones correspondientes.

CUARTO: Los vecinos que dispongan de hierbas particulares también lo han de hacer constar así ante el Ayuntamiento, para el día 31 del presente mes.

Todos los años se practicarán los conteos de ganado, cuantas veces lo estime conveniente el Ayuntamiento; principalmente durante la época de verano, que servirá de base para el cómputo de las hierbas que posea cada ganadero.

QUINTO: Si de los recuentos que se practiquen, resultaren

cabezas que exceden de las hierbas que cuentan los ganaderos, se admitirá un exceso de un Diez por ciento hasta el día 15 de Octubre en que debe desaparecer éste exceso; pero pagando al Ayuntamiento una cuota equivalente a una anualidad por cabeza ó sea VEINTE PESETAS. - Si pasa del 10 por ciento, el exceso que se aprecie se cobrará doble por cabeza que exceda del 10 % ó sea 40 Pts por cabeza.

Si pasado el 15 de Octubre, se mantuviera éste exceso, se impondrán a los ganaderos interesados las sanciones que se estimen procedentes además de las cuotas antes indicadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 8 de Enero de 1.949

EL ALCALDE.



*[Handwritten signature]*

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MON

REAL

HACE SABER: Que como consecuencia de la nueva constitución del Ayuntamiento que ha de hacerse en el próximo mes de Febrero la Excm. Diputación ha ordenado también la constitución de las Juntas de Quincenas y Veintenas de los Municipios.

Con arreglo al último Censo que se halla en vigor, corresponde en éste Municipio la Constitución de JUNTA DE QUINCENA.

A tal efecto, se halla expuesta al público en la puerta de la Sala Consistorial, la relación de los dos primeros contribuyentes a quienes corresponde por derecho propio figurar en la Junta de QUINCENA, y separadamente los de los mayores contribuyentes que deben entrar en el sorteo, salvo las eliminaciones que corresponda hacerse al formular las listas definitivas.

También se agrega una tercera parte más de contribuyentes en calidad de sustitutos.

Las expresadas listas permanecerán expuestas, durante toda la segunda quincena del actual mes de Enero; en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de inclusión ó exclusión en las referidas listas.

El día 13 de Febrero próximo quedará constituida definitivamente la QUINCENA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 11 de Enero de 1.949

EL ALCALDE.



*[Handwritten signature]*

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento  
de la villa de Monreal

Hago saber: Hoy aproximadamente  
hacia las 12 del medio día pasará la  
reliquia de S. Francisco Javier camino  
del Noain. Espero que todos los habitantes  
de esta villa saldrán a saludar a nues-  
tro glorioso Patrono S. Francisco Javier  
teniendo el alto honor de venerar la  
reliquia

Lo que se hace publico para ge-  
neral conocimiento

Monreal 16 Mayo 1969

El Alcalde

Alejandro Ruiz

- 1.º Cada trimestre se publique un bando para la contribución
- 2.º Estudiar sobre el 5.º de demora
- 3.º Tomar medidas sobre el pan de Santa Cruz -
- h.º Las comunas ~~se abastacen~~ hay que ~~asegurarlas~~ en la  
proposición ~~de~~ ~~respaldarlas~~ -  
Hay que quitarles y ~~se abastecer~~ de  
nuevo - en Septiembre de 1749

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL

HACE SABER: Que de las cinco de la tarde en adelante del día de hoy se procederá en las tiendas al reparto del racionamiento del actual mes de Enero.

El Aceite no puede repartirse en ésta fecha por no hallarse en condiciones. Oportunamente se avisará.

Para retirar el racionamiento se presentarán las colecciones de cupones que serán recogidas por los establecimientos y entregadas a la Delegación Local seguidamente.

También se repartirán a la vez que el racionamiento, las nuevas tarjetas que deberán conservar los interesados como documento de identidad a efectos de racionamiento; cuidando de no extraviarlas, para evitar los perjuicios que se les ocasionaría en caso de tal extravío.

El pago del racionamiento será al contado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 29 de Enero de 1.949

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL

HACE SABER: que durante todo el día de mañana lunes se repartirá el racionamiento de jabón correspondiente al mes de Diciembre, cuyo artículo quedó pendiente de entrega.

Se encarece que todos los vecinos acudan a recogerlo, previo pago de su importe que se hará en el acto de recogerse el racionamiento..

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 23 de Enero de 1.949

EL ALCALDE.



*Lejendario*

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

H A C E S A B E R: Que el próximo día DIEZ de Junio finaliza el plazo para el pago de la contribución correspondiente al segundo trimestre del año actual.

Se debe hacer presente el recordatorio, de efectuar dichos pagos precisamente para la fecha de su vencimiento; pues en otro caso constituye un entorpecimiento para la buena marcha administrativa.

Al mismo tiempo se advierte que la Junta de Quincena, entendió de éste particular con fecha 29 de Mayo próximo pasado, adoptando acuerdo de hacer pública cada trimestre, la obligación que pesa sobre los contribuyentes sobre la puntualidad de efectuarse los pagos en Depositaria.

Por el Ayuntamiento se tomarán además las medidas que proceda adoptar sobre los morosos contri-buyentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 8 de Junio de 1.949

EL ALCALDE PRESIDENTE.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
451

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que Por disposiciones Superiores, se viene advirtiendo la falta de cumplimiento de los vecinos en comunicar a los Ayuntamientos respectivos, todas las altas y bajas en los Parones Municipales, así como los cambios de clasificación y circunstancias variables en los mismos; dando lugar a la imposición de sanciones por ésta falta de cumplimiento de los vecinos, que repercute igualmente en el Censo Electoral.

Para que en lo sucesivo se tenga presente por los vecinos y puedan cumplir sus obligaciones impuestas por la Ley, ésta Alcaldía refiriéndose concretamente al año de 1.949, dispone lo siguiente:

PRIMERO: Toda persona que haya fijado su residencia en ésta localidad durante el año de 1.949, ó la haya abandonado, viene obligada a comparecer ante el Ayuntamiento para dar cuenta de éstos extremos.

SEGUNDA: Los padres que hayan tenido algún hijo, fuera de éste término Municipal, deben también hacerlo constar así ante el Ayuntamiento.

TERCERO: Todo habitante que haya cambiado de clasificación vecinal ésto es, de residente a vecino, por tener 21 años, ó hallarse emancipado está igualmente <sup>obligado</sup> a comunicarlo así al Ayuntamiento; así como las mujeres que por razón de su edad figuraban como vecinas y por razón de matrimonio han pasado a ser sometidas ó domiciliadas; ó en otro caso siendo domiciliadas pasan a ser vecinas por razón de viudez. Y

FINALMENTE: Deben también comunicarse al Ayuntamiento cuantos casos de ausencia se den durante el año de 1.949, y los que siendo anteriormente hayan cambiado su condición de ausentes a presentes durante dicho año. 1.949. - Todos éstos datos se hacen precisos para llevar a cabo la labor de rectificación del Parón Municipal, que ésta Alcaldía tiene que preparar y remitirse seguidamente a la Superioridad.

Para facilitar éstos datos, los individuos a quienes afecten deben presentarse en el Ayuntamiento, para el día 20 del actual mes.

Lo que se hace público para general conocimiento y

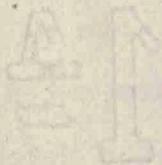
cumplimiento.

Monreal 4 de Enero de 1.949

EL ALCALDE.



VILLAZUELA



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL

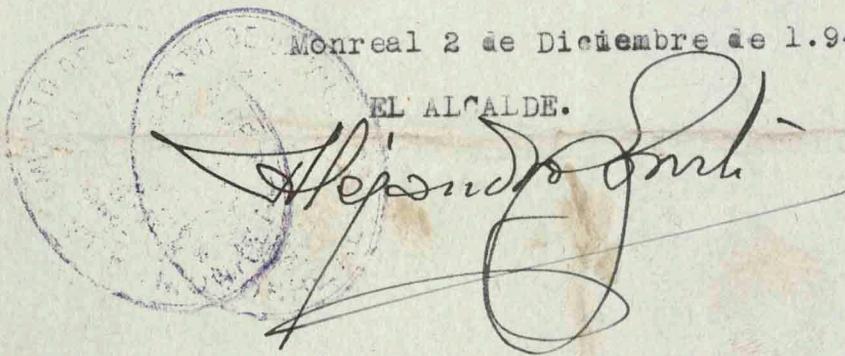
HACE SABER: Que por la Junta de Quincena de ésta Villa se han aprobado los presupuestos ordinarios de 1.950, y para llegar a su nivelación se han arbitrado los recursos, que al detalle se comprenden en las bases que se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios de la Sala Consistorial; que establecen a la vez el régimen para el aprovechamiento de hierbas por constituir ~~la~~ principal fuente de ingresos.

Los mencionados presupuestos pueden ser examinados é impugnados, conforme al Reglamento de Administración Municipal de Navarra en el plazo de 15 días.

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal 2 de Diciembre de 1.949

EL ALCALDE.

A circular official stamp of the Ayuntamiento de Monreal is visible on the left side of the page, partially overlapping the signature. The stamp contains the text 'AYUNTAMIENTO DE MONREAL' and '2 DE DICIEMBRE DE 1949'. The signature is written in dark ink and is highly stylized, appearing to read 'Alejandro G.'.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

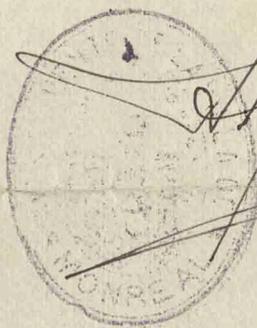
HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia se ha acordado proceder a hacer leña de hogares en "HIGALEPO".

Para ello todo vecino que desee aprovecharse de la misma deberá salir mañana día 3 de los corrientes al citado lugar, debiendo salir un vecino de cada ~~xxxx~~ casa, comprendido dentro de la edad reglamentaria para el trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 2 de Enero de 1.949

EL ALCALDE.



*Alfonso de Paula*

949  
0.175  
5

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que Por disposiciones Superiores, se viene advirtiendo la falta de cumplimiento de los vecinos en comunicar a los Ayuntamientos respectivos, todas las altas y bajas en los Padrones Municipales, así como los cambios de clasificación y circunstancias variables en los mismos; dando lugar a la imposición de sanciones por ésta falta de cumplimiento de los vecinos, que repercute igualmente en el Censo Electoral.

Para que en lo sucesivo se tenga presente por los vecinos y puedan cumplir sus obligaciones impuestas por la Ley, ésta Alcaldía refiriéndose concretamente al año de 1.949, dispone lo siguiente:

PRIMERO: Toda persona que haya fijado su residencia en ésta localidad durante el año de 1.949, ó la haya abandonado, viene obligada a comparecer ante el Ayuntamiento para dar cuenta de éstos extremos.

SEGUNDA: Los padres que hayan tenido algún hijo, fuera de éste término Municipal, deben también hacerlo constar así ante el Ayuntamiento.

TERCERO: Todo habitante que haya cambiado de clasificación vecinal ésto es, de residente a vecino, por tener 21 años, ó hallarse emancipado está igualmente <sup>obligado</sup> al comunicarlo así al Ayuntamiento; así como las mujeres que por razón de su edad figuraban como vecinas y por razón de matrimonio han pasado a ser sometidas ó domiciliadas; ó en otro caso siendo domiciliadas pasan a ser vecinas por razón de viudez. Y

FINALMENTE: Deben también comunicarse al Ayuntamiento cuantos casos de ausencia se dan durante el año de 1.949, y los que siendo anteriormente hayan cambiado su condición de ausentes a presentes durante dicho año. 1.949. - Todos éstos datos se hacen precisos para llevar a cabo la labor de rectificación del Padrón Municipal, que ésta Alcaldía tiene que preparar y remitirse seguidamente a la Superioridad.

Para facilitar éstos datos, los individuos a quienes afecten ~~este~~ deben presentarse en el Ayuntamiento, para el día 20 del actual mes.

Lo que se hace público para general conocimiento y

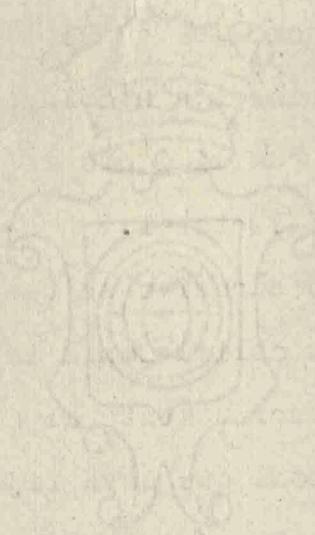
cumplimiento.

Monreal 4 de Enero de 1.949

EL ALCALDE.



*[Handwritten signature]*



VILLASECA

14

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que durante el tiempo que media entre primero de Enero a 31 de Marzo próximo, fecha en que ha de comenzar a regir el plazo para el nuevo sistema de aprovechamiento de las hierbas del término Municipal, mediante subasta, quedan disponibles las hierbas de común y propiedad durante éstos tres meses.

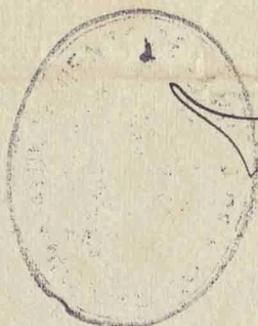
En lo que se refiere a las hierbas del común, todo vecino que desee, puede solicitar las que necesite para su ganado para éstos tres meses, mediante el pago de CINCO pesetas por cabeza, según acuerdo del Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán por escrito al Ayuntamiento para el día SEIS de Enero próximo

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 29 de Diciembre de 1.949

EL ALCALDE.



*Alfonso Pul*

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que antes de finalizar el año actual, todo contribuyente que tenga débitos pendientes con el Ayuntamiento, deberá liquidarlos en la Depositaria Municipal.

Asimismo todo el que tenga que haber cantidades pendientes de cobro deberá comparecer ante la misma Depositaria para hacer efectivo el cobro.

Transcurrido el año actual, todo moroso será recargado con el 5 % de sus débitos totales, según se halla acordado por la Junta de Veintena en el año de 1.942.

---

Se advierte al mismo tiempo, que obran en poder del Ayuntamiento las patentes del próximo año de 1.950, las que se expirarán durante el período voluntario ó sea Mes de Enero sin recargo alguno.

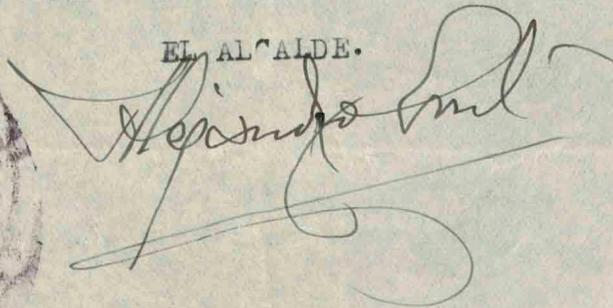
Transcurrido éste período, serán expiradas con el 25 % de recargo en los meses de Febrero y Marzo y las que se expiren en fecha posterior con el apremio consiguiente.

Todo propietario de vehículos de tracción animal (Carros) deben presentar en el Ayuntamiento las placas antiguas, para cambiarlas por las nuevas que hayan de expirarse, según el Reglamento que recientemente ha aprobado y puesto en vigor la Excm<sup>a</sup> Diputación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 28 de Diciembre de 1.949

EL ALCALDE.





EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia a la vista de resultar desiertas las dos subastas celebradas para el arriendo de la taberna para 1.950, se ha acordado anunciar la presentación de proposiciones a oferta libre hasta las doce horas del día 24 de los corrientes.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de admitir la más ventajosa, en cuyo caso se celebrará subasta en la fecha que se anunciará, ó bien desestimar todas si no convienen a los intereses Municipales, consecuente con lo cual se determinará el procedimiento de recaudación de éste arbitrio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 21 de Diciembre de 1.949

EL ALCALDE.



*[Handwritten signature]*